

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 de marzo de 2019.

Se da cuenta al Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, con el estado que guardan los presentes autos y no habiendo recibido manifestación alguna de la vista que se le diera al Recurrente (...), del informe recibido a través de la Unidad Central de Correspondencia el día 04 cuatro de marzo de 2019 dos mil diecinueve con anexos presentados por el Sujeto Obligado PODER EJECUTIVO del Estado de Hidalgo; y:

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracción II, 140, 148, 149, 169, 170 y 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se ACUERDA:

PRIMERO.- De lo actuado en el presente expediente, se ordenó dar vista al Recurrente (...), por el término de CINCO días hábiles, para que manifestara lo que a su derecho conviniera con lo señalado por el Sujeto Obligado PODER EJECUTIVO del Estado de Hidalgo, sin que a la fecha haya hecho manifestación alguna, por lo que se hace efectivo el apercibimiento decretado y se tiene por satisfecha su solicitud de información con número de folio 0022019, decretando el SOBRESEIMIENTO y ordenándose archivar el presente expediente como asunto concluido.

SEGUNDO.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el C.P.C. MARIO RICARDO ZIMBRÓN TÉLLEZ, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo actuando con Directora Jurídica y de Acuerdos LIC. MARGARITA ELIZALDE CERVANTES.